

Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora precio público matadero municipal.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:
 Artículo 4. Las bases en percepción y tipos de gravámen quedarán determinadas en la siguiente:

— Por res sacrificada 200.- pts.

Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora Precio Público ocupación terrenos públicos materiales de obra.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:
 Artículo 7. La cuantía del precio público se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Por ocupación con materiales de obra ...30 pts. diarias m/2.
 b) De acuerdo con el promotor de la obra se podrá girar una cuota del 1,5 por cien del presupuesto de la obra.

Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora Precio Público ocupación terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:
 Artículo 7. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

Hasta 6 meses 20.000.- pts temporada
 De 7 a 12 mesas 27.000.- pts. temporada
 De 13 a 18 mesas 35.000.- pts. temporada
 De 19 a 24 mesas 45.000.- pts. temporada

Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora Precio Público industrias callejeras y ambulantes.

Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:
 Artículo 8. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

— Por metro cuadrado diario 50.- pts.

Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora Precio Público servicio mantenimiento caminos rurales.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. Tarifas

Por cada Hectárea y año 600.- pts.

Exentos.— Las extensiones que no lleguen a una cuota mínima de 200 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Alcalde, en Alcanadre a 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, en funciones.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial del proyecto técnico denominado Nueva Captación en Fuente Lisbona III.C.2372

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1991, el proyecto técnico denominado Nueva Captación en Fuente Lisbona, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miguel Díaz Martín, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Arenzana de Abajo, a 13 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2373

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, acordó solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos, con excepción de la función recaudatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/88.

Arenzana de Abajo, 13 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO ROBIA

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal núm. 16, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado III.C.2353

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 16, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, en lo que respecta a su art. 4º Tarifas, se somete a información pública dicho acuerdo por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan deducir durante este plazo las alegaciones y observaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno,

conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/88 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, según autoriza el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 11 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Gestión del impuesto de actividades económicas III.C.2374

El Ayuntamiento de Casalarreina, en sesión de fecha 5 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 375/91, de 22 de Marzo, se acordó, por unanimidad, encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, a la Administración del Estado por dos años, excepto la función de recaudación actualmente encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Lo que se hace público conforme al art. 7.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Casalarreina, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2375

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 5 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Casalarreina, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación definitiva del expediente nº Uno de Modificaciones de Créditos III.C.2376

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	359.000
6	Inversiones reales	3.768.000
TOTAL AUMENTOS		4.127.000

B) FINANCIACION

1.— Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos 2.893.000

2.— Mayores ingresos

TOTAL 4.127.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOR.

En Castroviejo, a 12 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerros Lacalle.